



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 085-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 22 de mayo de 2024, a las 11h30.-

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 085-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Documento en una (01) foja recibido en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal remitido desde la dirección electrónica obs Ciudadanoec@gmail.com, sin firma susceptible de validación; **ii)** Oficio-DP7-2024-0926-OF recibido el 17 de mayo de 2024 a las 16h49, firmado electrónicamente por el doctor Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo, director provincial del Consejo de la Judicatura (e); **iii)** Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2024-01577-OF con imagen de la firma del mayor de policía Marco Díaz Suarez, jefe del Grupo de Audio, Video y Afines-JCRIM; y, **iv)** Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2024-01577-OF suscrito por el mayor de policía Marco Díaz Suarez, jefe del Grupo de Audio, Video y Afines-JCRIM.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 03 de mayo de 2024 a las 00h39, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección electrónica obs Ciudadanoec@gmail.com con el asunto: “*DENUNCIA INFRACCION ELECTORAL PASTAZA*”; y, en calidad de anexo siete (07) archivos en formato PDF. Con el título “*DENUNCIA PREFECTO DE PASTAZA.pdf*”, una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en cuarenta y nueve (49) páginas, documento que no contiene firmas, según se desprende de la razón sentada por el secretario general de este Tribunal (Fs. 1-34 vta.).

2. El 07 de mayo de 2024 a las 08h22, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección electrónica obs Ciudadanoec@gmail.com con el asunto: “*ALCANCE A LA DENUNCIA*”; y, en calidad de anexo cuatro (04) archivos en formato PDF. Con el título “*ALCANCE_07_05_2024_signed.pdf*”, una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, firma que una vez verificada es válida (Fs. 35-41 vta.).



3. El 07 de mayo de 2024 a las 08h33, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección electrónica obsciudadanoec@gmail.com con el asunto: “Denuncia firmada”, mediante el cual la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo presentó una denuncia por una presunta infracción electoral grave tipificada en el numeral 3 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹, en contra del señor André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de prefecto de la provincia de Pastaza (Fs. 42-67).

4. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 085-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 07 de mayo de 2024 a las 10h48, según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 68-70 vta.).

5. El 07 de mayo de 2024 a las 16h00, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, un escrito en una (01) foja suscrito por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo; y, en calidad de anexo diecinueve (19) fojas² (Fs.72-93).

6. El 09 de mayo de 2024 a las 14h10, el suscrito juez electoral dispuso a la denunciante, que en el término de dos (02) días aclare y complete su denuncia de conformidad con lo prescrito en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 94-95)

7. El 13 de mayo de 2024 a las 15h13, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, un escrito en trece (13) fojas suscrito por la denunciante, abogada Mónica Jaramillo Jaramillo; y, en calidad de anexo doce (12) fojas, mediante el cual aclara y completa su denuncia (Fs.102-128).

8. Mediante auto de 15 de mayo de 2024 a las 13h18, el suscrito juez: **a)** Requirió al jefe del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de la ciudad de Quito, designe a un perito debidamente acreditado ante el Consejo de la Judicatura para que practique el peritaje informático del contenido de los *links* detallados en el escrito de denuncia; y, la pericia de transcripción de las emisiones lingüísticas constantes en los archivos digitales contenidos en la flash memory que adjunta al escrito de denuncia; y, **b)** Que el director provincial del Consejo de la Judicatura de remita el listado de peritos acreditados en el

¹ Art. 278.- Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: 3. Los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones, induzcan el voto a favor de determinada preferencia electoral o promueva aportes económicos a una organización política o a una candidata o candidato.

² A foja 19 consta una flash memory, marca TEAMGROUP de 8GB.



Sistema Informático Pericial de la Función Judicial, de profesión y/o área Comunicación, especialidad: Comunicación Publicitaria (Fs. 129-130).

9. El 16 de mayo de 2024 a las 06h00, se recibió un correo en la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica obs Ciudadanoec@gmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 08h15 a las direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidoras de este Despacho, con el asunto: “*PROVEER ESCRITO*” que contiene un archivo en formato PDF, el cual una vez descargado corresponde a un documento en una (01) foja que no contiene firmas, según consta de la razón sentada por la secretaria relatora del Despacho (Fs. 139-141).

10. El 17 de mayo de 2024 a las 16h49, se recibió un correo en la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica danny.mena@funcionjudicial.gob.ec que fue reenviado el mismo día a las 16h53 a las direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidoras de ese Despacho, con el asunto: “*RESPUESTA TR: DP17-EXT-2024-01843*” que contiene un archivo en formato PDF, el cual una vez descargado corresponde al Oficio-DP7-2024-0926-OF firmado electrónicamente por el doctor Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo, director provincial del Consejo de la Judicatura (e), firma que una vez verificada, es válida (Fs. 150-152).

11. El 21 de mayo de 2024 a las 13h43, se recibió un correo en la dirección de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica dmarcodiaz@policia.gob.ec que fue reenviado el mismo día a las 13h47 a las direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidoras de ese Despacho, con el asunto: “*Remitiendo el nombre de perito y acreditacion*” que contiene un archivo en formato PDF, el cual una vez descargado corresponde al Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2024-01577-OF suscrito por el mayor de policía Marco Díaz Suarez, jefe del Grupo de Audio, Video y Afines-JCRIM, documento que no contiene firmas (Fs. 153-156).

12. El 22 de mayo de 2024 a las 10h25, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, el Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2024-01577-OF suscrito por el mayor de policía Marco Díaz Suarez, jefe del Grupo de Audio, Video y Afines-JCRIM (Fs.157-160).

De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del artículo 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral prevista en el numeral 3 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con el numeral



2 del artículo 205 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, presentada en contra del señor André Mauricio Granda Garrido, prefecto de la provincia de Pastaza; y, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Previo al trámite que corresponde, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral a la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas, en formato digital, de la denuncia y anexos presentados, al denunciado señor André Mauricio Granda Garrido, prefecto de la provincia de Pastaza, en su lugar de trabajo, ubicado en las calles Francisco de Orellana y 27 de Febrero, en el edificio de la Prefectura de Pastaza, cantón Puyo, provincia de Pastaza.

Una vez citado, se concede al señor André Mauricio Granda Garrido, el término de cinco (5) días, para que conteste a la presente denuncia. En su escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

El denunciado deberá comparecer ante este Tribunal, señalando domicilio para recibir futuras notificaciones electrónicas y solicitará la asignación de una casilla contencioso electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de requerir auxilio de prueba su petición debe estar debidamente fundamentada justificando la imposibilidad de obtenerlas por su cuenta, conforme dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 245.2 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Señálese para el día miércoles **26 de junio de 2024 a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

CUARTO.- La audiencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 al 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con los artículos 80 al 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Hágase conocer al señor André Mauricio Granda Garrido, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un abogado defensor para que le asista durante todo el trámite; **b)** De no contar con un abogado de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le



asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; c) De contar con prueba de descargo deberá anunciarla al momento de contestar la denuncia y practicarla en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos; d) Se previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme dispone el artículo 251 del Código de la Democracia; y, el artículo 81 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, e) Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos y sentencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contenciosa electoral para el efecto.

SEXTO.- En virtud de que la presente causa no deviene de un proceso electoral, cuyas etapas puedan verse afectadas, se sustancia en **TÉRMINO**, es decir sólo en días y horas hábiles.

SÉPTIMO.- Se concede la prueba pericial solicitada por la parte denunciante, para el efecto:

7.1 Se designa a la sargento de policía Diana Gabriela Pruna Osorio, como perito en criminalística para que realice: **a)** El peritaje informático del contenido de los *links* detallados en el punto 5.1.1 del escrito de la denuncia; y, **b)** La pericia de transcripción de las emisiones lingüísticas de los archivos digitales contenidos en la flash memory que consta a foja 92 del expediente electoral de acuerdo a lo solicitado por la denunciante en el punto 5.1.2 de la denuncia.

7.2 A través de la Secretaría Relatora del Despacho, entréguese a la sargento de policía Diana Gabriela Pruna Osorio, la flash memory que consta a foja 92 del expediente electoral a fin de que efectúe la pericia solicitada, para lo cual deberá firmar la respectiva acta de entrega-recepción. El dispositivo será devuelto el día de la entrega de su informe pericial.

7.3 Se designa a la licenciada Victoria Isabel Zuñiga Potes, como perito en comunicación publicitaria, a efecto de que efectúe la pericia detallada en el punto 5.1.3 de la denuncia.

7.4 Las peritos designadas se posesionarán en su cargo ante esta autoridad el día **martes 28 de mayo de 2024 a las 10h00**, en este Despacho, ubicado en la calle Juan León Mera N21- 152 y Vicente Ramón Roca, en el sexto piso del edificio del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, y deberán presentar sus informes periciales en el **término de siete (07) días**.

7.5 Las peritos designadas deberán seguir las reglas previstas en la Sección IV del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. De igual manera, el contenido del informe pericial deberá contener los elementos previstos en el artículo



174 del referido reglamento. A fin de que las expertas designadas realicen las pericias dispuestas por esta autoridad, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, se conferirá copias de los documentos necesarios para el efecto, el día de su posesión.

7.6 Se recuerda a las peritos designadas que tienen la obligación de comparecer a sustentar su informe pericial, durante la audiencia señalada para el **miércoles 26 de junio de 2024 a las 10h00**, en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

7.7 Los honorarios que demanden las pericias solicitadas serán cubiertos por la parte denunciante de acuerdo al inciso tercero del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Se acepta la prueba testimonial solicitada por la parte denunciante, se dispone que se recepte el testimonio del señor Patricio Faber Medina Manyá, que testificará respecto a los hechos individualizados en la presente denuncia así como, en el escrito de ampliación y aclaración a la misma, quien deberá comparecer a la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos fijada el día miércoles 26 de junio de 2024 a las 10h00.

Para la práctica de la prueba testimonial solicitada, se deberá observar lo prescrito en los artículos 146 a 158 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se niega la declaración de parte del señor André Mauricio Granda Garrido y el testimonio del señor Fausto Fernández Rosales, por cuanto no cumplen las condiciones determinadas en el numeral 5 del artículo 245.2 el Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y numeral 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Se niega el auxilio de prueba solicitado por la denunciante en el punto 6 de su denuncia, por cuanto no se encuentra legalmente justificada la imposibilidad de acceso a la información requerida. Así como, la solicitud efectuada en el punto 2 del escrito presentado el 07 de mayo de 2024 a las 08h22, por tratarse de hechos ajenos a la infracción electoral que se denuncia.

DÉCIMO.- De conformidad con la facultad conferida por el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, oficiese a la Delegación Provincial Electoral de Pastaza para que, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, remita a este juzgador la siguiente información: **i.** Copia certificada de la Resolución de calificación del Movimiento Político Semilla, Lista 63, con ámbito de actuación en la provincia de Pastaza; **ii.** Copia certificada de la



resolución emitida por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pastaza con lo cual califica e inscribe las candidaturas para la dignidad de asambleístas por la provincia de Pastaza, para las Elecciones Anticipadas 2023, auspiciadas por el Movimiento Político Semilla, Lista 63; **iii.** Certifique si el señor André Mauricio Granda Garrido fue elegido prefecto de la provincia de Pastaza, en las Elecciones Seccionales 2023; **iv.** Copia certificada de la resolución de adjudicación de escaños de la dignidad de asambleístas por la provincia de Pastaza, en las Elecciones Anticipadas 2023; y **v.** Certificación de quienes conforman la directiva del Movimiento Semilla, Lista 63.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con la facultad conferida por el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, oficiese a la Prefectura de la provincia de Pastaza para que, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, remita a este juzgador la siguiente información **i.** Certificación en la que conste si el señor André Mauricio Granda Garrido, prefecto de la provincia de Pastaza estuvo en funciones los días 10 de junio, 21 julio, 13, 15, 17, 19 y 20 de agosto de 2023; **ii.** Copia certificada del nombramiento, acción de personal o credencial del señor André Mauricio Granda Garrido, prefecto de la provincia de Pastaza; **iii.** Copia certificada de las guías de salvoconductos del vehículo dispuesto para la movilización del señor André Granda Garrido, prefecto de la provincia de Pastaza, durante los días 10 de junio, 21 julio, 13, 15, 17, 19 y 20 de agosto de 2023; y **iv.** Certificación de las rutas del recorrido identificadas por el GPS, del vehículo asignado para transportar al señor André Granda Garrido, prefecto provincial de Pastaza durante los días 10 de junio, 21 julio, 13, 15, 17, 19 y 20 de agosto de 2023.

DÉCIMO SEGUNDO.- La documentación requerida será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito.

DÉCIMO TERCERO.- Oficiese al titular de la Defensoría Pública, doctor Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida audiencia y adjúntese copia simple del expediente íntegro en formato digital.

DÉCIMO CUARTO.- Remítase atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia que se desarrollará el **miércoles 26 de junio de 2024, a las 10h00**, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:



15.1 A la denunciante abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en las direcciones de correo electrónico: obsciudadanoec@gmail.com; y, mjaramillowp@gmail.com.

15.2 A la sargento de policía Diana Gabriela Pruna Osorio, perito en criminalística, en la dirección de correo electrónico: recepción.criminalisticadmq@policia.gob.ec.

15.3 A la licenciada Victoria Isabel Zuñiga Potes, perito en comunicación publicitaria, en la dirección de correo electrónico: isabelzuniga0607@hotmail.com.

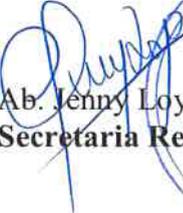
15.4 Al señor Patricio Faber Medina Manya, en la dirección de correo electrónico: medinapatricio416@gmail.com.

DÉCIMO SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A
RELATOR/A